



TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL
SALA UNITARIA CIVIL – FAMILIA
PEREIRA – RISARALDA

Asunto : Resuelve recurso
Proceso : Acción Popular
Accionante : Augusto Becerra
Coadyuvante : Javier E. Arias I.
Accionados : Central Hidroeléctrica de Caldas SA ESP
Procedencia : Juzgado Promiscuo del Circuito de Quinchía
Radicación : 66594-31-89-001-2020-00180-01 (1591)
Mg. sustanciador : DUBERNEY GRISALES HERRERA

CATORCE (14) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Conforme al artículo 139, CGP aplicable por remisión expresa del 44, Ley 472, por improcedente se inadmite la “nulidad” - Reposición¹⁻²⁻³ del demandante frente al auto del 05-07-2023 (Cuaderno No.2, pdf Nos.012, 013, 015 y 016). Ninguna decisión que declare la incompetencia es recurrible.

Asimismo, por carecer de competencia, es inviable para esta Sala proveer sobre el desistimiento del recurso de apelación formulado por el actor.

NOTIFÍQUESE,

DUBERNEY GRISALES HERRERA
MAGISTRADO

DGH/ODCD/2023

¹ FORERO S., Jorge. Actividad probatoria en la segunda instancia. Memorias del XXIX Congreso de derecho Procesal, 2018, ICDP, p.307 ss.
² ESCOBAR V. Édgar G. Los recursos en el Código General del Proceso. Librería jurídica Sánchez R. Ltda. 2015, p.37.
³ LÓPEZ B., Hernán F. Código General del Proceso, parte general, Bogotá DC, Dupre editores, 2016, p.769-776.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR ESTADO DEL DÍA 17-07-2023

CÉSAR AUGUSTO GRACIA LONDOÑO
S E C R E T A R I O

Firmado Por:
Duberney Grisales Herrera
Magistrado
Sala 001 Civil Familia
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c10e3c74d6e2e2027a3340845316cfb67734a1e77526149062e274abfde14011**
Documento generado en 14/07/2023 08:08:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>